

# BOLETÍN

DE LA ASOCIACION DE SECRETARIOS DE AYUNTAMIENTO Y EMPLEADOS DE OFICINAS MUNICIPALES  
DE LA PROVINCIA DE GERONA  
SE PUBLICA MENSUALMENTE

SUSCRIPCION  
Para los no asociados . . 2'50 Ptas. al año  
Gratis a los asociados

Redacción y Administración:  
HERRERIA VIEJA, 1-2.º

Cuota especial de suscripción  
para Ayuntamientos, 10 Ptas. al año  
Anuncios a precios convencionales

## SOBRE UNA SOLUCIÓN

Cuando el dilatado cierre de Cortes hizo presumible el fracaso de proyecto del Señor Sanchez Guerra sobre reglamentación secretarial, iniciase por algunos compañeros y acogiose aún por algunas revistas profesionales, la idea de recabar el planteamiento de sus bases por medio de Real Decreto. No tratamos entonces de tal idea por estimarla anticonstitucional, aún en España donde tan pocos escrúpulos existen para atropellar los mas esenciales principios de nuestro derecho político constituido. Disponer por Real Decreto lo que las Cortes tienen pendiente de estudio, hubiese excedido de todo límite de prudencia y entendemos que hubiese sido además contraproducente para la misma causa que defendemos, situando nuestro triunfo sobre una base de arbitrariedad que hubiesen invocado constantemente sus enemigos y detractores.

Cerradas hoy en definitiva aquellas Cortes, ha cambiado de aspecto el problema y puede abordarse la solución antes indicada, como legalmente viable y posiblemente oportuna.

Entendemos y sostenemos, que sin apartarse de los preceptos de la Ley municipal, es posible dictar un reglamento en que hallen satisfacción las aspiraciones fundamentales que constituyen hoy el programa inmediato del secretariado y en que se resuelvan muchos de los problemas de organización que le afectan, reglamento cuya legalidad seria por tanto indiscutible, ya que entraria de lleno en la apli-

cación de la facultad y deber que al poder ejecutivo señala la segunda de las disposiciones adicionales consignadas en aquella.

No creemos necesario esforzarnos en demostrar nuestra tesis. Hay que reconocer, ante todo, que la facultad reglamentaria puede adicionar a los preceptos de la ley de cuya aplicación trate, todos los requisitos que no se opongan esencialmente a los preceptos de la misma. De otro modo, de entenderse modificación de la ley, reservada por tanto al poder legislativo, toda adición de requisito o de procedimiento, tendria que darse por suprimida la facultad reglamentaria ya que es imposible ejercerla sin entrar en ello. Y así, es indudable que el Gobierno puede determinar los procedimientos y requisitos para el ejercicio por los Ayuntamientos del derecho legal que les asiste a separar a sus secretarios, como es indudable también su facultad para determinar el sueldo mínimo que corresponde a cada categoría de poblaciones, como ha venido a hacerlo con médicos y veterinarios; no precisando siquiera demostrar su legítima facultad para la regulación de los restantes extremos a que haya de alcanzar el reglamento, ya que ninguna duda se ha ofrecido por lo que a ellos afecta al promulgarse los reglamentos de 1902 y 1905. Y un reglamento así dictado por el poder ejecutivo, ofrecería además la ventaja, que en anteriores ocasiones hemos apuntado, de facilitar la reforma o modificación de los artículos que la discusión o la práctica demostrara lo requieren, hasta llegar a la coincidencia de opiniones y



a la armonía completa de intereses.

Este es nuestro criterio que, escritas ya las antecedentes cuartillas, tenemos la satisfacción de haber visto confirmado por la autorizada opinión del Consejo Directivo de la Asociación regional de Secretarios y empleados municipales recientemente constituida, uno de cuyos primeros acuerdos ha sido, como por este mismo número podrán ver nuestros compañeros, el de estudiar un proyecto de reglamento sobre la base del de 1902, que, revisado y sancionado por la opinión secretarial en la futura asamblea de Barcelona, pueda ser presentado al Gobierno para su aprobación.

He aquí el camino que las presentes circunstancias nos ofrecen para llegar al logro de la aspiración secretarial, camino menos aparatoso que el que acabamos de dejar, pero mucho, muchísimo más seguro.



## LA PRÓXIMA ASAMBLEA NACIONAL DE SECRETARIOS MUNICIPALES

En el despacho de la Comisión de Gobernación del Ayuntamiento de Barcelona se ha reunido bajo la presidencia del Vicepresidente de la Asociación Regional Catalana de Funcionarios municipales, Sr. Sans y Buigas, la Junta directiva de dicha asociación, con asistencia de los Secretarios de Tarragona, Sr. Nogués, de Gerona, Sr. Viñas, de Vilasar de Mar, Sr. Juliá, y del Sr. Farrera, ex-Secretario.

Entre otros asuntos de menor importancia, se acordó dar cumplimiento al acuerdo adoptado en la Asamblea nacional de Secretarios de Ayuntamiento, celebrada en las Casas Consistoriales de Zaragoza, en Noviembre último y, por tanto, celebrar la quinta Asamblea nacional en Barcelona, simultáneamente con la segunda semana municipal que organiza la Escuela de Funcionarios de Administración Local de la Diputación de Barcelona para el próximo mes de Julio.

Al objeto de que dicha Asamblea ten-

ga resultados verdaderamente prácticos y beneficiosos para la clase Secretarial, se acordó que en dicha Asamblea se discutan únicamente dos temas: La organización del Secretariado español por medio de la Asociación y la Reglamentación de la carrera. Al efecto, se somete.án a la deliberación de la Asamblea dos proyectos del todo redactados para que puedan ser objeto de discusión y enmienda. El uno estableciendo en toda España asociaciones regionales con establecimiento en Madrid de un Comité general federal y el otro reproduciendo el proyecto de reglamentación de los Secretarios, del año 1902, dictado por el Sr. Moret, con aquellas enmiendas que aun tiendan a mejorarlo y amoldarlo a las actuales circunstancias, en forma que pueda merecer la aprobación sin discusión de todos los elementos afectados por la reglamentación del Secretariado.

Este proyecto, una vez aprobado por la Asamblea, será elevado a la aprobación del Gobierno para que lo apruebe por Real decreto.

Se acordó interesar de todos los Secretario de Ayuntamiento y asociaciones constituidas empiecen inmediatamente los trabajos de propaganda para que sea un éxito de asistencia la indicada Asamblea.

La Junta directiva de la Asociación Regional Catalana, no sólo gestionará una importante rebaja ferroviaria para los asambleístas, si que también gestionará con varios hoteles de Barcelona un alojamiento a precio convenido con rebaja, a fin de que cuantos vayan a Barcelona tengan dónde dirigirse inmediatamente.

Con la debida anticipación se publicará el Reglamento de las discusiones y las instrucciones para las inscripciones de asambleístas.

El Presidente de la indicada Asociación Catalana, el Secretario del Ayuntamiento de Barcelona, que no pudo asistir a la reunión, ha expresado su absoluta conformidad a los acuerdos adoptados.

### Para «El Secretariado»

Comentando la anterior nota, expone ese querido compañero algunas considera-



ciones acerca la oportunidad de sitio de celebración de la futura asamblea nacional, consideraciones en las que no entraremos hoy porqué, anticipándonos a la indicación del colega, hemos escrito particularmente sobre el asunto al Sr. Jimenez Valdivieso, iniciador de la asamblea de Madrid.

Una aclaración nos interesa sin embargo hacer constar desde el momento. Y es la de que, al hablar de una federación nacional de asociaciones, no ha estado ni por asomo en nuestro ánimo la creación de un nuevo organismo en competencia con la nuestra Asociación Nacional, sinó la modificación de esta en forma mas práctica, sobre la base de la misma unidad de acción y sobre todo de los mismos beneméritos directores que la vienen rigiendo, a quienes no creemos falte la confianza de uno solo de nuestros compañeros. No es de hoy que hemos venido sosteniendo la imposibilidad de obtener un funcionamiento intenso y eficaz de ese inmenso organismo inarticulado cuyos componentes han de estar diseminados entre los nueve mil municipios españoles. Este si que es el verdadero *atomismo*, que nos recomienda evitar el colega madrileño y que seguramente ha tenido buena parte en la ineficacia de nuestra acción.

### Mas de la próxima Asamblea Secretarial

La Asociación Regional Catalana de Funcionarios municipales se reunirá a primeros del mes de Mayo corriente, para tratar de la organización definitiva de la Asamblea que debe celebrarse en Julio próximo en Barcelona simultaneando con la «Semana municipal».

Al efecto nos ruega hagamos constar en contestación a los rumores que se han propalado, de que tal vez no se celebraría dicha Asamblea, que no sólo no se ha desistido de celebrarla, sino que, por el contrario, hay el propósito de que ésta resulte un verdadero acontecimiento.

Entiende la Asociación Regional Catalana, que no procede suspender la cele-

bración de dicha Asamblea, por diversos motivos y principalmente porque tal celebración se acordó en Zaragoza, en Noviembre de 1915 y, además, porque ninguna razón justifica que la Ciudad de Barcelona no sea merecedora de que en ella se reúnan los Secretarios de toda España.

La Junta Directiva de la Asociación ha recibido ya noticias de Logroño, Zaragoza y La Coruña absolutamente favorables a la mencionada celebración de la Asamblea Secretarial.



## LAS VÍCTIMAS

El desahogo de odios caciquiles que acostumbra a desarrollarse al constituirse los nuevos ayuntamientos, reviste mayor virulencia cuando, como en el presente año, se suma a la aludida circunstancia la perspectiva de unas elecciones generales. No es pues de extrañar que en nuestra provincia y apesar de la relativa elevación de sus costumbres políticas, se hayan dado algunos casos fulminantes de *secretariofobia rústica*. Constituida esta Asociación Provincial para sostener el prestigio y los derechos de nuestra clase, tenemos la satisfacción de poderlo realizar por esta vez con todos los compañeros destituidos, ya que a todos ellos asiste plena y notoria justicia en los respectivos casos. Vamos pues a informar a nuestros lectores acerca de los suspensiones y destituciones que nos han sido comunicadas, en las que la Asociación está dispuesta a prestar todo su apoyo a los atropellados.

### Don Francisco Macedonio, de Montagút

La persecución de este digno funcionario, capacitado para desempeñar perfectamente secretarías de bastante mayor importancia que la del pueblo donde por circunstancias de orden personal ejercía el cargo, comenzó a últimos del finido bienio, por parte de un alcalde de quien no tenemos otro dato conocido que el que pudo facilitarnos la ocasión de ver con su



firma un oficio del que salía bastante peor tratada la gramática que el Sr. Macedonio. Se le suspendió y se le destituyó injustamente, se negó obediencia a la autoridad que disponía su reposición, e interpuestos los correspondientes recursos ha tenido la satisfacción de verlos resueltos en completa conformidad con sus justas peticiones, según es de ver de la parte dispositiva de las respectivas resoluciones, que a continuación transcribimos:

« 1.º—Revocar la providencia del alcalde de Montagut, suspendiendo al recurrente del cargo de secretario, decretada en 29 de julio del presente año. 2.º—Revocar la providencia de la propia autoridad de fecha 27 de agosto último decretando nueva suspensión del meritado secretario, así como del acuerdo del ayuntamiento resolviendo no haber lugar a la suspensión, 3.º—Declarar mal nombrado por la alcaldía el secretario interino y, por lo tanto, sin derecho a cobrar sueldo de los fondos municipales, sin perjuicio de las acciones que tenga contra el alcalde; y, 4.º—Declarar responsable al alcalde de los daños y perjuicios ocasionados al secretario Sr. Macedonio y ordenarle le reponga inmediatamente en el destino. Y de conformidad, etc. Gerona, 28 septiembre de 1915.—Antero Irazoqui».

«Revocar el acuerdo recurrido y en su consecuencia ordenar el ayuntamiento de Montagut reponga en su cargo al secretario destituido Sr. Macedonio, manifestándole que para poder prosperar el acuerdo de destitución de que se trata deberá instruir expediente, darse vista al interesado y justificar los cargos que en el mismo se aleguen. Y de conformidad, etc. Gerona, 14 marzo de 1916.—José Matheu».

En virtud de las resoluciones transcritas, por las que hemos de tributar nuestro elogio y agradecimiento a los Sres. Irazoqui y Matheu, el Sr. Macedonio, a quien las mismas circunstancias de familia que le llevaron a Montagut, llevan hoy ha población mucho más importante, ha podido ostentar limpia, consigo, su ejecutoria de funcionario. Sin embargo, como podrán ver nuestros lectores por el texto de la

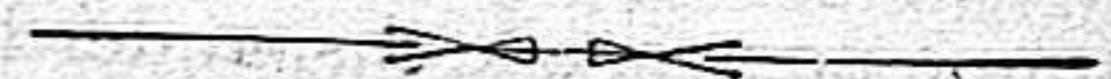
primera resolución, el Sr. Macedonio, no da por acabado con ello el asunto, que habrá de terminar en la vía judicial ordinaria para exigir las responsabilidades civiles correspondientes. De todo lo que resulte procuraremos enterar debidamente a nuestros lectores.

### **Don Domingo Sala, de Osór**

Este excelente funcionario y antiguo compañero, fué ilegalmente destituido por el nuevo ayuntamiento a raíz de su constitución. Comprendida, a la sólo vista del recurso que se entabló, la ilegalidad del acuerdo, tratóse de ratificarlo por otro más ilegal todavía. Para convencerse de que no fueron sus condiciones de funcionario sino mezquinos odios políticos o particulares, los verdaderos motivos de la persecución del Sr. Sala, basta fijarnos en estos dos tropezones que en el sólo asunto de su destitución ha dado desde entonces aquel ayuntamiento. Nuestro amigo tiene entablado nuevo recurso, esperando confiadamente la resolución favorable que en justicia para uno y otro procede.

### **Don Antidio Ribot, de Cantallops**

Víctima de mezquinos odios, fué suspendido este digno funcionario, primero por la alcaldía y luego por el Ayuntamiento, sin que en ello se guardaran los preceptos legales debidos, de fondo y de forma. Contra ello entabló el Sr. Ribot recursos de alzada, en el que, con la conciencia del deber cumplido, se pedía además de la revocación del acuerdo una visita de inspección al referido ayuntamiento, en la que se pondría seguramente de manifiesto que si allí existió alguna falta no fué precisamente del suspenso. Este recurso ha sido desestimado con circunstancias de tal gravedad que no creemos oportuno detallarlas, para no anticiparnos a la posible acción de los tribunales de justicia, anticipando no obstante a nuestros lectores la seguridad de hablar claro y concreto en su día.





## NARCISO ADROHER

En 21 marzo próximo pasado dejó de existir este excelente compañero, encargado que estuvo bastante tiempo de los pequeños trabajos de nuestra administración. La enfermedad que paso a paso venía minando su juventud, no llegó a empañar el franco optimismo de su carácter, siempre abierto a la expansión y al entusiasmo, cualidades que le alcanzaron en tan breve periodo la simpatía y la popularidad que disfrutaba. Su entierro fué una verdadera manifestación de estos sentimientos dentro de nuestra ciudad, por su numeroso acompañamiento y por las coronas que le dedicaron sus compañeros de oficinas y del Centro Catalanista al que era asiduo concurrente. Bien excusados nosotros de hacer constar el profundo sentimiento que nos ocasionó la pérdida del inolvidable compañero, bástenos dejar consignada en estas columnas su buena memoria, que recomendamos al recuerdo y a las oraciones de nuestros amigos.

Esta petición no rezará, sin duda alguna, respecto de los funcionarios municipales, porque en cuanto a ellos nadie se acuerda de tan sufridos empleados, a no ser que algún Ayuntamiento, pocos por desgracia se apiada de sus dependientes.

Los obaeros tienen sus maneras de hacerse oír de los poderes públicos, y es más que probable lograrán algún aumento en el jornal, que se lo tienen bien merecido; pero los empleados, con sueldos mezquinos, que en la mayoría de los casos no llegan al jornal de un obrero electricista o del ramo de construcción, éstos se callarán, sufriendo en silencio, en el hogar sus penas y a veces tragedias, mirando como asoma el terrible espectro del hambre en sus viviendas... Los secretarios de Ayuntamiento somos aun los mas desheredados, y eso que casi siempre estamos al servicio del Estado. ¿De quién es la culpa?

En lo sucesivo conviene ser prácticos, hay que ir a lo positivo. De momento (volviendo al asunto principal que motiva este trabajo) entendemos que lo práctico es: pedir con firmeza al Gobierno comprenda a los Secretarios de Ayuntamiento y demás empleados municipales en la moción que la ilustre y benemérita Junta de subsistencias de Barcelona hace al Gobierno de S. M. en favor de los empleados de sueldos inferiores a 250 pesetas mensuales.

Veremos lo que harán en este sentido las Asociaciones secretariales; veremos lo que hará la prensa profesional para secundar tan justa demanda.»

Después de ello, cúmplenos únicamente hacer constar que la Junta Directiva de nuestra Asociación Provincial, conocido el artículo del Señor Pla, acordó dirigirse al Gobierno en el sentido que tan acertadamente se indica.

## SOBRE EL IMPUESTO DE UTILIDADES

Acerca de tan importante materia y relacionándola con el actual aumento de precio de las subsistencias, publicó nuestro distinguido consocio el secretario de Cassá de la Selva, D. Juan Pla, en la apreciable revista barcelonesa *La Administración Práctica*, un interesante artículo, cuyos párrafos más salientes reproducimos a continuación:

«Una de las mociones que hace al Gobierno de S. M. la Junta de subsistencias de Barcelona para hacer mas llevadera la crítica situación de los empleados, es pedir se exceptúen del impuesto de utilidades los sueldos inferiores a 250 pesetas al mes, obligando a las entidades o particulares que hoy lo satisfacen a entregarlo como aumento de retribución.



## SOBRE REPARTIMIENTOS

En pleito contencioso-administrativo seguido ante el Tribunal provincial de Barcelona, se ha dictado, de conformidad



con la petición de la parte demandante, dirigida por nuestro compañero y amigo el Secretario del Ayuntamiento de Sarriá (Barcelona) D. Fernando Sans y Buigas, una sentencia en la que se contiene el siguiente *considerando* que estimamos interesante por la claridad con que se halla expuesta su doctrina:

Considerando que bajo la denominación de recursos de agravios empleada en los arts. 138 y 140 de la Ley Municipal, se comprenden todos los que los contribuyentes que se crean perjudicados por los repartimientos entablen contra ellos, bien los funden en haberseles incluido indebidamente en los mismos, bien en el exceso de cuotas que se les asignen o en que no guarden relación con la importancia del objeto o servicio a que se destinen, porque en dicha ley no se restringe el concepto propio del agravio y éste existe siempre que se lesiona un derecho o se causa algún perjuicio; conforme a la doctrina sentada por el Tribunal Supremo en su sentencia de 5 de Junio de 1905, y contra las reclamaciones de los Ayuntamientos y Juntas de evaluación, se dan recursos de agravios para ante la Diputación provincial, cualquiera que sea la naturaleza de los mismos; según es de ver también en sentencia del mismo Tribunal de 11 de Febrero de 1910; pero hay que tener muy presente que esta competencia de la Corporación provincial queda circunscrita y limitada a conocer del recurso de agravios a que aluden los arts. 138 en su regla 7.ª y 140 de la ley Municipal, pero no puede ser en modo alguno extensiva a declarar la nulidad y sin ningún valor ni eficacia legal el repartimiento general aprobado por una Corporación municipal de cualquiera clase que fuese, circunscribiéndose en todo caso sus funciones a la exclusión del mismo de aquellos individuos que no deben estar comprendidos en el reparto, y en este sentido tiene declarado el Tribunal Supremo en sentencias de 17 de Noviembre de 1914, y la de 22 de Marzo de 1915, que los arbitrios e impuestos municipales, y por identidad de razón las cuotas comprendidas en los repartimientos vecinales, permiten a los contribuyentes a quienes la respectiva exacción perjudique, reclamar contra ella en vía gubernativa, y después en la contenciosa, para que se declare que no se hallan individualmente sujetas al gravamen a que la cuantía con que se le ha imputado es desproporcionada o excesiva, pero no se hallan facultados para pretender ante esta jurisdicción que los arbitrios, impuestos o repartimientos se anulen o invaliden bajo la hi-

pótesis de que no están autorizados por las Leyes, porque entonces el particular no alega en puridad un derecho constituido a su favor lesionado por acto o resolución administrativa que especialmente le afecte, sino que invocando el que colectivamente asiste a todos los habitantes de un pueblo, de varios o de la Nación entera se arroga de hecho la representación de los mismos para pretender que los Tribunales de lo Contencioso esterilicen las providencias dictadas por la Administración en orden a la vida económica del Estado, de la Provincia o del Municipio; y en este caso, se encuentra precisamente el que dirige su demanda encaminada a que se anule el repartimiento de consumos y no a que se corrija el abuso que pudiera haberse cometido incluyendo en él al que reclama o exigiéndole una cuota superior a la que debiera serle asignada.

## GACETILLAS

Al entrar en prensa el presente número, llega a nosotros la satisfactoria noticia de haber jurado el cargo de Ministro de la Gobernación el señor Ruiz Giménez. Sus francas manifestaciones y sus constantes trabajos en pró del Secretariado y, muy especialmente, su condición de miembro de la Junta de Patronato de nuestra asociación nacional, inspiran la firme confianza de que por esta vez no han de resultar fallidos nuestros deseos y de que el nombre del Sr. Ruiz Giménez quedará definitivamente asociado a la reforma trascendental que constituye el objetivo de nuestras campañas. Creyendo interpretar un sentimiento general de sus compañeros, el Presidente de nuestra Asociación D. Arturo Baldrís ha dirigido al Sr. Ruiz Giménez un expresivo telegrama felicitándole y expresando lo mucho que de él espera nuestra clase.

Desde estas columnas nos complacemos en saludar también al nuevo Ministro, deseándole los mayores aciertos en sugestión.

\* \* \*

A partir desde esta fecha y para el correspondiente bienio de 1916-1917, queda constituido el Turno de la Comisión Provincial por los señores Diputados D. Martín Inglés, de Figueras, D. Carlos Huguet, de Gerona, D. José Irla, de La Bisbal, D. José M.ª Masramón, de Olot-



Puigcerdá, y D. Francisco Carbó, de Santa Coloma de Farnés.

\* \* \*

Por lo que pueda interesar a los compañeros que tengan prestados servicios en la Administración del Estado, consideramos útil reproducir los siguientes artículos de la R. O. del Ministerio de Hacienda, fecha 11 de Abril finido, inserta en la *Gaceta* del día 22:

1.º Que los funcionarios cesantes dependientes de este Ministerio que figuran actualmente en el escalafón cerrado en 31 de Diciembre de 1915, y que se rigen por las disposiciones de la Ley de 19 de Julio de 1904, presenten en las Intervenciones de Hacienda de las provincias de su residencia, durante todo el mes de Mayo próximo, una declaración firmada de su puño y letra, hecha precisamente sobre el modelo oficial que se inserta a continuación, y que será facilitado por las expresadas dependencias.

2.º Que los funcionarios cesantes de cualquier clase y categoría que en el plazo citado no hayan suscrito la declaración correspondiente, sean baja provisional en su respectivo escalafón, publicándose en la *Gaceta de Madrid* en la primera quincena del mes de Junio próximo relación de los funcionarios que sean objeto de la expresada exclusión.

3.º Que a todos los efectos de la Ley se consideren restituidos al escalafón en el lugar correspondiente, los que soliciten ser alta en el mismo y acompañen a sus instancias solicitándolo por conducto de la Delegación respectiva la declaración mencionada en la disposición 1.ª de esta Real orden; y

4.º Que los Delegados de Hacienda en las provincias publiquen esta Real orden en el *Boletín Oficial* respectivo para asegurar mejor que llegue a conocimiento de los interesados, procurando darla además publicidad por medio de los periódicos locales u otros medios que estime eficaces.»

\* \* \*

Varios asociados han expuesto a la Junta de nuestra asociación sus quejas por el rigorismo con que la Comisión Mixta ha impuesto correctivos por supuestas deficiencias de trámite en los expedientes de quintas. La Junta Directiva, deseando entender en ello con el mayor conocimiento de causa, nos ruega hagamos presente a todos los secretarios de nuestra provincia que crean oportuno formular alguna queja sobre el

asunto, lo hagan cuanto antes y con el mayor número de datos, dirigiéndose al señor Presidente de la Asociación, D. Arturo Baldrís, en Santa Coloma de Farnés.

\* \* \*

Por acuerdo de la Junta Directiva y con arreglo a lo preceptuado en nuestros artículos, ha sido satisfecha a la Sra. Viuda de nuestro difunto compañero D. Narciso Adroher, la contidad de 375 pesetas.

\* \* \*

Copiamos de nuestro querido colega barcelonés «Revista Moderna de Administración local»:

«Atendiendo a las excepcionales circunstancias en que actualmente se desenvuelve la vida, el Ayuntamiento de la villa de Aoiz, (Navarra) ha adoptado el plausible acuerdo de elevar en un 100 por 100 las remuneraciones de los empleados pagados con fondos municipales.

Análogo acuerdo ha tomado el Ayuntamiento de Palma (Baleares) en virtud del cual se ha fijado un sueldo mínimo de 1.500 pesetas anuales. El aumento alcanzará a todos los empleados, incluso los guardias municipales y peones camineros.»

Mucho nos placen tales acuerdos, por los cuales enviamos a los Ayuntamientos respectivos nuestra más calurosa felicitación, deseando tengan muchos imitadores.»

A lo transcrito, podemos añadir con verdadera satisfacción que el Ayuntamiento de Gerona adoptó ya en Marzo próximo pasado el acuerdo de aumentar en un diez por ciento el haber de todos sus empleados, sin distinción alguna; por lo que nos complacemos en hacer extensiva al mismo la felicitación del colega, que desde luego y por nuestra parte ratificamos.

\* \* \*

El fallecimiento del málogrado compañero que tenía a su cargo los servicios administrativos de nuestra Asociación, ha dado lugar a algún retraso en la recaudación de cuotas; retraso que agradeceremos a nuestros amigos subsanen por su parte procurando recoger cuanto antes los recibos pendientes.



# GRAN HOTEL DEL CENTRO

(ANTES FITA)

DIRIGIDO POR FRANCISCO CAMPS

HERMOSAS Y VENTILADAS HABITACIONES  
 ESPACIOSOS COMEDORES  
 MAGNÍFICO JARDÍN COMEDOR  
 SERVICIO A CUBIERTOS Y A LA CARTA

— Coches a la llegada de todos los trenes. — Se habla francés e italiano —

GARAGE

4 — CIUDADANOS — 4 **GERONA**  
 Teléfono núm. 50

Centro Jurídico Administrativo  
 y Agencia de Negocios de todas clases

— DE —

**Juan Martorell Vilaplana**

*Ex-oficial del Juzgado de 1.ª Instancia*

Y

**Jaime Hormeu y Gardella**

*Procurador*

Subida de San Martín, 2; bajos

**GERONA**

AGENCIA DE NEGOCIOS

Y HABILITADO DE CLASES PASIVAS

DE

**D. Pedro M. Carré Busquets**

Calle de la Forsa n.º 8, piso 1.º

**GERONA**

CENTRO COMERCIAL-ADMINISTRATIVO

DE

**JOSÉ GOMEZ MIRLA**

**CORREDOR DE COMERCIO**

Ciudadanos, 3. = GERONA

## IMPRESA Y LIBRERIA DE DOLORES TORRES

PLAZA CONSTITUCIÓN, 9, - GERONA

**IMPRESOS DE TODAS CLASES**

PARA SECRETARIOS Y JUZGADOS MUNICIPALES

Elegante y variado surtido en OBJETOS DE ESCRITORIO,  
 Papelería, Resmillería y Libros rayados

## FEDERICO DALMAU Y ROMERO

CALLE DEL PROGRESO NÚM. 18 — ENTRESUELO

**RÓTULOS ESMALTADOS DE TODAS FORMAS, TAMAÑOS Y COLORES**

Rotulaciones de calles.

Numeraciones para Edificios, Hoteles, Hospitales, Cementerios, Casas de Baños, etc.

**Placas de metal grabadas \* Sellos de goma**

Objetos para las operaciones de quintas.

Bombos y bolas para sorteo de mozos. — Cintas metálicas. — Tallas reglamentarias, etc.